



Deinte maravedis.

SELO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO.

Aprueso muy suuido y para la aueriguacion  
de Coste y Costas practicarán las diligencias  
Combenegas, y no pudiendovete obligar a que sus  
pp lode n fiado tomara n Taxon juntual del d  
uo existente de las porciones de trigo que ve l en  
ysi el de el pan panadeado no fuese subfixi mte  
paraxa de Sacca el dinero que Coste, y el pres  
tes. ara sauer del Sr. D. Diego Oribe y  
Juan Enriquez que ánta nueva Orden no ex  
igan grano alguno de los terminos de la Laguna  
de Comiso y de mas que corresponden por d  
y para que no quede el menor escrúpulo, se lo  
rehabotado separe ánta el Registro Rigoroso sin  
linxion de personas y para las Eclesiasticas con  
auxilio de Sr. Vicario y por la duda que puede  
ver asi las Cabañas son de D. Juan Enriquez  
de su Madre se entienda la misma Taxon, y  
practicadas estas diligenci. no se hallare el trigo que  
na nuevo se ácudia donde lo ága con la ma  
brebedad q. que no lleque el Cavo de la menor faba  
la que ánta áora no se ha experimentado ni mu  
abundancia, y á los puebs mas yntimos qual de  
seben en otros puebs como tiene oho el Sr. D. J  
Pablo de Salazar en su proposi. y por lo tocante  
Carnes l. y notorio que entro se practican en